

**Gobierno del Estado de Guerrero**

**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal**

Auditoría Combinada de Cumplimiento y Desempeño: 2020-A-12000-21-0871-2021

871-GB-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	212,375.4
Muestra Auditada	129,448.5
Representatividad de la Muestra	61.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal al Gobierno del Estado de Guerrero, fueron por 212,375.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 129,448.5 miles de pesos, que representaron el 61.0%.

***Resultados***

**Evaluación del Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero (SSP), ejecutora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2020, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO

---

FORTALEZAS

DEBILIDADES

Ambiente de Control

La SSP contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, como es el Decreto por el que se emite el Marco Integrado de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

La SSP cuenta con un Código de Ética y de Conducta, que deberán sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero.

La SSP cuenta con comités y subcomités en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles y de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

La SSP no tiene implementado un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y de Conducta.

La SSP no instituyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones de los valores éticos y de las normas de conducta de la institución.

La SSP no informa a instancias superiores respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucional.

La SSP no cuenta con comités, grupos de trabajo o instancias análogas en materia de ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos y control y desempeño institucional.

La SSP no estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y carece de un catálogo de puestos y de un programa de capacitación para el personal.

Administración de Riesgos

La SSP cuenta con un Programa Operativo Anual, en el que se establecen los objetivos, metas e indicadores de la institución.

La SSP no cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.

La SSP no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La SSP no analizó los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la Institución.

Actividades de Control

La SSP cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.

La SSP no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento de los procesos de Control Interno; asimismo, no se definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos y, por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

La SSP no cuenta con un comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnologías y representantes de las áreas usuarias.

La SSP no acreditó la implementación de políticas, lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, así como planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

---

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Información y Comunicación	
La SSP acreditó contar con responsables de elaborar solicitudes de pago, comprobación de recursos y consulta de reportes contables.	<p>La SSP no acreditó contar con responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p> <p>La SSP no acreditó haber aplicado una evaluación de control interno o de riesgos en el último ejercicio.</p>
	Supervisión
	<p>La SSP no acreditó haber realizado acciones donde se evalúen los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.</p> <p>La SSP no acreditó haber llevado autoevaluaciones del control interno de los principales procesos sustantivos y objetivos.</p> <p>La SSP no acreditó que se llevaron a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno, y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 32 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la SSP en un nivel bajo.

Debido a lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que, aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2020-A-12000-21-0871-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Guerrero proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados

Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Fiscalía General del Estado de Guerrero (FGE) y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero (TSJ) abrieron una cuenta bancaria productiva y específica, para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASP 2020 por 11,400.0 miles de pesos y 40,580.7 miles de pesos, respectivamente, las cuales se notificaron a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero (SFyA), y en las que se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2020 por 28.4 miles de pesos y 0.1 miles de pesos, respectivamente, y 0.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2021 de la FGE, para dar un total de 28.5 miles de pesos y 0.1 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.4 miles de pesos de la FGE, y 28.1 miles de pesos y 0.1 miles de pesos se reintegraron en la Tesorería de la Federación (TESOFE) en enero, febrero y marzo de 2021, antes de la revisión, respectivamente.
- b) La TESOFE transfirió a la SFyA recursos del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales; por su parte, la SFyA ministró a la FGE recursos del fondo por 11,400.0 miles de pesos y 40,580.7 miles de pesos al TSJ, y administró recursos por 160,394.7 miles de pesos, para que, por cuenta y orden del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Guerrero (SESESP) y de la SSP, realice la dispersión de los recursos mediante el pago electrónico para abono a las cuentas a favor de terceros.
- c) La SFyA, la FGE y el TSJ emitieron los recibos oficiales de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SFyA, respectivamente. Cabe mencionar que los recursos del FASP 2020 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- d) Se constató que los saldos de las cuentas bancarias de la SFyA, de la FGE y del TSJ, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASP 2020, al 31 de diciembre de 2020, y al 31 de marzo de 2021, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar, reflejados en los registros contables y presupuestarios en las mismas fechas; asimismo, se comprobó que la SFyA, la FGE y el TSJ no transfirieron recursos del FASP 2020 a cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos, tampoco incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.

- e) La SFyA realizó las aportaciones estatales por 63,712.6 miles de pesos que representaron el 30.0% de los recursos transferidos, para ser devengados de manera concurrente con los recursos federales del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, lo que representa un financiamiento conjunto de 276,088.0 miles de pesos, a fin de que se destinen en los proyectos vinculados a las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas y los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), así como en los fines y objetivos de gasto del FASP, los cuales fueron transferidos en el número de ministraciones y de manera proporcional a los montos de los recursos federales del FASP 2020 y dentro del plazo establecido por la normativa.

**3.** La SFyA abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas, una para la recepción de los recursos del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la DGPYP"A" de la SHCP, y en la que se generaron rendimientos financieros por 81.8 miles de pesos al 28 de febrero de 2021, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos, 80.7 miles de pesos se aplicaron, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos del fondo, y 0.9 miles de pesos fueron reintegrados en la TESOFE en marzo de 2021, antes de la revisión, y otra cuenta, en donde se depositaron recursos por 63,712.6 miles de pesos, que corresponden a la aportación estatal convenida en el Acuerdo de Coordinación del FASP y que representan el 30.0% de los recursos del FASP 2020 que le fueron asignados por 212,375.4 miles de pesos, por lo que cumplió con los porcentajes mínimos establecidos por la normativa y el Acuerdo de Coordinación del FASP, que son del 25.0% y el 30.0%, respectivamente, y en la que se generaron rendimientos financieros por 81.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se constató que la SFyA remitió, en tiempo y forma, al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) las cartas de apertura de las cuentas bancarias específicas y productivas; sin embargo, utilizó dos cuentas bancarias productivas y específicas adicionales para la administración y manejo de los recursos del fondo por 14,851.5 miles de pesos y 145,543.2 miles de pesos, para que, por cuenta y orden del SESESP y de la SSP, realice la dispersión de los recursos mediante el pago electrónico para abono a las cuentas a favor de terceros, y en las que se generaron rendimientos financieros por 182.2 miles de pesos y 387.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, respectivamente, y 2.9 miles de pesos y 0.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, respectivamente, para dar un total de 185.1 miles de pesos y 387.4 miles de pesos, respectivamente, de los cuales 158.1 miles de pesos se aplicaron, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos del fondo, 27.0 miles de pesos y 387.4 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en enero y abril de 2021, antes de la revisión, respectivamente.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/138/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La SFyA no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del fondo a los ejecutores del gasto, toda vez que los transfirió 1 a 54 días hábiles después del plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/139/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La SFyA remitió los recibos oficiales de los recursos depositados en la cuenta bancaria a la DGPYP“A” de la SHCP 181 a 392 días naturales después del plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/139/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

6. Se constató que la SFyA, la FGE y el TSJ registraron en su sistema contable y presupuestario, los recursos federales recibidos del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, 11,400.0 miles de pesos y 40,580.7 miles de pesos, respectivamente; de igual forma, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFyA al 31 de marzo de 2021 por 654.3 miles de pesos, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.2 miles de pesos, 238.8 miles de pesos se aplicaron, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos del fondo, y 415.3 miles de pesos fueron reintegrados en la TESOFE en enero, marzo y abril de 2021, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la FGE y del TSJ por 28.5 miles de pesos y 0.1 miles de pesos, respectivamente, de los cuales se cobraron comisiones bancarias por 0.4 miles de pesos de la FGE, 28.1 miles de pesos y 0.1 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en enero, febrero y marzo de 2021, antes de la revisión y los egresos pagados al 31 de marzo de 2021 por 211,504.1 miles de pesos. Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 128,577.2 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; además, se identificó con el sello "OPERADO FASP 2020".

#### **Destino de los Recursos**

7. Al Gobierno del Estado de Guerrero le fueron transferidos recursos del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020 se comprometieron y devengaron 211,904.1 miles de pesos, monto que representa el 99.8% de los recursos transferidos, por lo que, a esta fecha, existieron recursos no comprometidos y devengados por 471.3 miles de pesos, que representan el 0.2%. Cabe mencionar que, de los recursos comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2020 por 211,904.1 miles de pesos, se pagaron 188,577.1 miles de pesos en la misma fecha, y 211,504.1 miles de pesos al 31 de

marzo de 2021, por lo que, a la fecha de la revisión, quedó un saldo pendiente por pagar de 400.0 miles de pesos, para un total de 871.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados en la TESOFE en enero y marzo de 2021, antes de la revisión.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFyA, de la FGE y del TSJ por 682.3 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, 238.8 miles de pesos se aplicaron, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos del fondo, y 443.5 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero, febrero, marzo y abril de 2021, antes de la revisión. Por lo anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero no aplicó todos los recursos del FASP 2020, ni los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFyA, de la FGE y del TSJ en los fines del fondo, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del FASP, del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico y demás disposiciones jurídicas.

RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Núm.	Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2020	Pagado al 31 de marzo de 2021	% de los recursos transferidos
II	Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	32,091.7	31,800.3	31,800.3	15.0	31,586.5	31,800.3	15.0
III	Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	124,098.1	123,963.3	123,963.3	58.4	123,563.3	123,563.3	58.2
IV	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.	542.1	539.5	539.5	0.2	539.5	539.5	0.2
V	Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.	16,352.1	16,351.3	16,351.3	7.7	16,268.9	16,351.3	7.7
VI	Sistema Nacional de Información.	37,136.6	37,118.3	37,118.3	17.5	15,203.5	37,118.3	17.5
VII	Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE).	1,080.8	1,057.4	1,057.4	0.5	1,057.4	1,057.4	0.5
	Seguimiento y Evaluación de los Programas.	1,074.0	1,074.0	1,074.0	0.5	358.0	1,074.0	0.5
Total		212,375.4	211,904.1	211,904.1	99.8	188,577.1	211,504.1	99.6

FUENTE: Estados contables y presupuestarios y estructuras programáticas presupuestarias, al 31 de diciembre de 2020, y al 31 de marzo de 2021, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTAS: No se consideran los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SFyA, de la FGE y del TSJ por 682.3 miles de pesos, ya descontadas las comisiones bancarias, de los cuales 238.8 miles de pesos se aplicaron, al 31 de diciembre de 2020, en los objetivos del fondo, y 443.5 miles de pesos se reintegraron en la TESOFE en enero, febrero, marzo y abril de 2021, antes de la revisión.

El Gobierno del Estado de Guerrero remitió, en tiempo y forma, a la DGVS del SESNSP, las actas de cierre de aquellos recursos devengados y pagados al 31 de diciembre de 2020 y de aquellos recursos comprometidos y devengados pero que no fueron pagados al 31 de diciembre de 2020, así como los comprobantes de los reintegros, la cancelación de las cuentas bancarias y la estructura programática presupuestaria.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes núms. DCJA/AI/IA/108/2021, DCJA/AI/IA/140/2021 y FGE/OIC/DGFR/CIA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Gobierno del Estado de Guerrero recibió recursos del FASP 2020 por 212,375.4 miles de pesos, de los cuales, realizó adecuaciones y reprogramaciones por 14,110.0 miles de pesos a los Programas con Prioridad Nacional denominados Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, Sistema Nacional de Información y Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE), monto que representó el 6.6% de los recursos transferidos; las adecuaciones cumplieron con los requisitos establecidos en los criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del FASP 2020 y cuentan con las autorizaciones correspondientes para su ejercicio.
- b) El SESESP, la SSP y la FGE destinaron recursos del FASP 2020 por 31,800.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, para el Programa con Prioridad Nacional denominado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, monto que representó el 15.0% de los recursos transferidos, y se comprobó que se devengaron en los Subprogramas Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza y Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.
- c) El SESESP, la SSP, la FGE y el TSJ pagaron 123,563.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, para el Programa con Prioridad Nacional denominado Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, monto que representó el 58.2% de los recursos transferidos, y se comprobó que se devengaron en los Subprogramas Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública, Fortalecimiento de Capacidades para la Prevención y Combate a Delitos de Alto Impacto, Especialización de las Instancias Responsables de la Búsqueda de Personas, Fortalecimiento y Creación de las Unidades de Inteligencia Patrimonial y Económica (UIPES), Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos y Modelo Homologado de Unidades de Policía Cibernética, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.



- d) La FGE erogó 539.5 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, para el Programa con Prioridad Nacional denominado Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, monto que representó el 0.2% de los recursos transferidos, y se constató que se devengaron en el Subprograma Acceso a la Justicia para las Mujeres, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.
- e) Para el Programa con Prioridad Nacional denominado Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes, la SSP destinó recursos del FASP 2020 por 16,351.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 7.7% de los recursos transferidos, y se verificó que se devengaron en los Subprogramas Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa Especializada del Sistema de Justicia Penal para Adolescentes, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.
- f) La SSP y la FGE destinaron recursos del FASP 2020 por 37,118.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, para el Programa con Prioridad Nacional denominado Sistema Nacional de Información, monto que representó el 17.5% de los recursos transferidos, y se comprobó que se devengaron en los Subprogramas Sistema Nacional de Información (Bases de Datos del SNSP), Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias y Denuncias Ciudadanas, Red Nacional de Radiocomunicación y Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.
- g) El SESESP destinó recursos del FASP 2020 para el Programa con Prioridad Nacional denominado Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE) por 1,057.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 0.5% de los recursos transferidos, y se comprobó que se devengaron en el Subprograma Registro Público Vehicular, y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa.
- h) El Gobierno del Estado Guerrero destinó recursos del FASP 2020 para el Seguimiento y Evaluación de los Programas por 1,074.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2021, monto que representó el 0.5% de los recursos transferidos, los cuales se devengaron y cumplieron con los destinos de gasto establecidos en la normativa conforme a los conceptos establecidos en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se verificó que el contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero con el evaluador externo, relativo al Informe Estatal de Evaluación de los programas contempló las cláusulas de confidencialidad y responsabilidad del evaluador externo en referencia a la ficha técnica elaborada por la unidad requirente, y el Informe Estatal de Evaluación se remitió al SESNSP dentro del plazo establecido por la normativa.
- i) El SESESP, la SSP, la FGE y el TSJ no destinaron recursos del FASP 2020 para el Programa con Prioridad Nacional Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

9. El Gobierno del Estado de Guerrero destinó recursos del FASP 2020 para el Programa con Prioridad Nacional denominado Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, y se comprobó que se devengaron en el Subprograma Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública 32,705.6 miles de pesos, de los cuales, 19,745.1 miles de pesos corresponden a las aportaciones federales, y 12,960.5 miles de pesos de aportaciones estatales, que representaron el 60.4% y el 39.6% de los recursos asignados, respectivamente, los cuales se ejercieron en la impartición de cursos de formación, evaluación, capacitación y actualización de los elementos policiales; al respecto, la entidad informó que, en 2020, contó con 9,565 elementos policiales, de los cuales, 4,670 corresponden a la Policía Municipal, 3,569 a la SSP, 715 a la FGE y 611 a Centros de Readaptación Social; de éstos, fueron capacitados 892 elementos de la Policía Municipal, 1,558 de la SSP, 611 de la FGE y 305 de los Centros de Readaptación Social, que representaron el 19.1%, el 43.7%, el 85.5% y el 49.9%, respectivamente, de los elementos con que cuenta cada corporación, por lo que, en 2020, la entidad capacitó a 3,366 elementos, de los cuales 308 elementos recibieron capacitación inicial y 3,058 elementos capacitación continua.

CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES 2020

Corporación	Número de elementos de Seguridad Pública en la Entidad Federativa	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados con los que cuenta cada corporación	Número de elementos	
				Capacitación inicial	Capacitación continua
Policía Municipal	4,670	892	19.1	92	800
SPP	3,569	1,558	43.7	189	1,369
FGE	715	611	85.5	0	611
Centros de Readaptación Social	611	305	49.9	27	278
<b>Total</b>	<b>9,565</b>	<b>3,366</b>		<b>308</b>	<b>3,058</b>

FUENTE: Estructuras programáticas presupuestarias al 31 de diciembre de 2020, y al 31 de marzo de 2021, proporcionadas por la entidad fiscalizada.

### Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de 13 procesos, 4 por licitación pública, 4 por invitación a cuando menos tres personas y 5 por adjudicación directa, para la adquisición de otros productos químicos para el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero (C-3); equipo de enlace de microondas 7GHZ; vestuarios y uniformes para la SSP; vestuarios y uniformes para custodios penitenciarios; vestuarios y uniformes para elementos de la policía investigadora;

arrendamiento de equipo de transporte; vehículos y equipo de transporte (4 procesos), equipos de cómputo y de tecnologías de la información (2 procesos), y servicio de mantenimiento de aplicativos de atención de emergencias y denuncias anónimas correspondientes a los contratos núms. FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/004/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/005/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/006/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/ICM3/087/2020, SAATyDH/AD/010/042/2020, SAATyDH/AD/010/046/2020, SAATyDH/LPN/010/001/2020, SAATyDH/LPN/010/009/2020, SAATyDH/LPN/010/010/2020, SAATyDH/ICMTP/010/014/2020, SAATyDH/ICMT/010/017/2020, SFA/DCC/FASP/031/2020 y SESESP-ICMTP-011-001-2020 de los Programas con Prioridad Nacional denominados Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Sistema Nacional de Información, financiados con recursos del FASP 2020 por 120,577.2 miles de pesos, se constató que el SESESP, la SFyA, la SSP y la FGE adjudicaron los contratos núms. FGE/COPAAS/FASP-AF/ICM3/087/2020, SAATyDH/AD/010/042/2020, SAATyDH/LPN/010/001/2020, SAATyDH/LPN/010/009/2020, SAATyDH/LPN/010/010/2020, SAATyDH/ICMTP/010/014/2020, SAATyDH/ICMT/010/017/2020, SFA/DCC/FASP/031/2020 y SESESP-ICMTP-011-001-2020 de conformidad con la normativa.

- b) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- d) Los procesos se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y, en la mayoría, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas.
- e) Los proveedores garantizaron, mediante fianzas y cheques, el cumplimiento de los contratos y, para algunos contratos, los defectos o vicios ocultos; para el contrato núm. SAATyDH/AD/010/042/2020, relativo a la adquisición de equipo de enlace de microondas 7GHZ, la SSP acreditó de manera suficiente el caso de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado; además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones.
- f) Se verificó documentalmente que los uniformes, los vehículos, los equipos de cómputo y los servicios cumplieron con las especificaciones técnicas pactadas en los

contratos, los bienes fueron entregados y los servicios fueron prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos.

- g) Se acreditó documentalmente que los 57 vehículos, 27 equipos de cómputo y de tecnologías de la información y el equipo de enlace de microondas de 7GHZ, se encontraron en óptimas condiciones y se mostró evidencia de su operación y funcionamiento; además, el SESESP, la SSP y la FGE mostraron evidencia de los números de inventario y los resguardos correspondientes.

**11.** Con respecto a los procesos de adjudicación directa, relativos a la adquisición de vehículos y equipo de transporte (tres procesos) y el servicio de mantenimiento de aplicativos de atención de emergencias y denuncias anónimas, correspondientes a los contratos núms. FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/004/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/005/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/006-2020 y SAATyDH/AD/010/046/2020, financiados con recursos del FASP 2020 por 16,223.8 miles de pesos, se verificó que la SSP y la FGE no acreditaron de manera suficiente los casos de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes núms. DCJA/AI/IA/147/2021 y FGE/OIC/DGFR/CIA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** Se comprobó que para los contratos núms. FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/004/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/005/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/006-2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/ICM3/087/2020 y SAATyDH/ICMTP/010/014/2020, relativos a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, de equipos de cómputo y de tecnologías de la información, y de vestuarios y uniformes para elementos de la policía investigadora, los cheques presentados por los proveedores para garantizar el cumplimiento de los contratos no fueron certificados o de caja, como lo establece la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes núms. DCJA/AI/IA/148/2021 y FGE/OIC/DGFR/CIA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**13.** Se comprobó que la fianza de cumplimiento del contrato núm. SAATyDH/LPN/010/009/2020, relativo a la adquisición de vestuario y uniformes se presentó 20 días naturales después del plazo establecido en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/AI/IA/149/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**14.** Se verificó que para los contratos núms. FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/004/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/005/2020, FGE/COPAAS/FASP-AF/AD/006-2020 y FGE/COPAAS/FASP-AF/ICM3/087/2020, relativos a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, de equipos de cómputo y de tecnologías, y de vestuarios y uniformes para elementos de la policía investigadora, no se presentaron las garantías para los defectos o vicios ocultos, ni tampoco se pactó en los contratos la obligación de los proveedores para responder por defectos y vicios ocultos.

El Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. FGE/OIC/DGFR/CIA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Para los procesos de invitación a cuando menos tres personas, relativos a la adquisición de equipos de cómputo y de tecnologías de la información, correspondientes a los contratos núms. SAATyDH/ICMTP/010/014/2020 y SESESP/SUB/IACMTP/CEECC/02/2020, financiados con recursos del FASP 2020 por 1,700.0 miles de pesos y 1,529.9 miles de pesos, respectivamente, se verificó que el SESESP y la SSP fraccionaron el importe autorizado de los contratos para que la contratación del mismo quedara comprendida en el supuesto de excepción a la licitación pública, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. DCJA/AI/IA/109/2021 y DCJA/AI/IA/150/2021 , por lo que se da como promovida esta acción.

**16.** En la revisión de la Declaración Anual del Ejercicio 2019 presentada al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el 23 de marzo de 2020 correspondiente al contrato núm. SFA/DCC/FASP/031/2020, relativo a la adquisición de otros productos químicos para el C-3, financiado con recursos del FASP 2020 por 4,836.9 miles de pesos, se observó que el proveedor no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera, en la suma de capital contable reflejó -2,013.5 miles de pesos, por lo que la propuesta del proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de

Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número SFA/DCC/FASP/031/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-001-012-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 26, y 10.1.

**2020-B-12000-21-0871-16-001                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que el proveedor al que se le adjudicó el contrato número SFA/DCC/FASP/031/2020, relativo a la adquisición de otros productos químicos para el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Guerrero no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera de la Declaración Anual del Ejercicio 2019 presentada al Servicio de Administración Tributaria el 23 de marzo de 2020, en la suma de capital contable reflejó una cantidad negativa, por lo que la propuesta del proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número SFA/DCC/FASP/031/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-001-012-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 26, y 10.1.

**17.** Se constató que para la adquisición de vestuarios y uniformes para la SSP y de vestuarios y uniformes para custodios penitenciarios, correspondientes a los contratos núms. SAATyDH/LPN/010/009/2020 y SAATyDH/LPN/010/010/2020, financiados con recursos del FASP 2020 por 41,310.5 miles de pesos, el fallo de la adjudicación emitido para ambos procesos menciona que el proveedor ganador cumplió con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado; sin embargo, se observó que en la Declaración Anual del Ejercicio 2019 presentada al SAT el 27 de abril de 2020, en el apartado de Ingresos por Actividad Empresarial y Servicios Profesionales reflejó un importe de cero pesos; en el apartado del Estado de Posición Financiera, un activo por 3.0 miles de pesos, un pasivo por 1.9 miles de pesos y un capital por 1.1 miles de pesos, y el apartado Determinación del Impuesto se encontró en ceros, además de que el proveedor adjudicado no disponía de la experiencia suficiente para realizar las operaciones, ya que la fecha de inicio de la actividad económica en la Constancia de Situación Fiscal fue del 8 de junio de 2020, y el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas

y económicas para ambos procesos se celebró el 28 de agosto de 2020, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; de los Contratos de compraventa a precio unitario y tiempo determinado números SAATyDH/LPN/010/009/2020 y SAATyDH/LPN/010/010/2020, Declaración II.1, y de las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN-010-009-2020 y LPN-010-010-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 26, y 10.1.

2020-B-12000-21-0871-16-002                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que el proveedor al que se le adjudicó el contrato, para la adquisición de vestuarios y uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y de vestuarios y uniformes para custodios penitenciarios, correspondientes a los contratos números SAATyDH/LPN/010/009/2020 y SAATyDH/LPN/010/010/2020 cumplía con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, debido a que en la Declaración Anual del Ejercicio 2019 presentada al Servicio de Administración Tributaria el 27 de abril de 2020, en el apartado de Ingresos por Actividad Empresarial y Servicios Profesionales reflejó un importe de cero pesos; en el apartado de Estado de Posición Financiera, un activo, pasivo y capital en importes menores y el apartado Determinación del Impuesto se encontró en ceros; además, no se aseguraron de que el proveedor disponía de la experiencia suficiente para realizar las operaciones, ya que la fecha de inicio de la actividad económica en la Constancia de Situación Fiscal fue del 8 de junio de 2020, y el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas para ambos procesos se celebró el 28 de agosto de 2020, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; de los Contratos de compraventa a precio unitario y tiempo determinado números SAATyDH/LPN/010/009/2020 y SAATyDH/LPN/010/010/2020, Declaración II.1, y de las Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN-010-009-2020 y LPN-010-010-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 26, y 10.1.

**18.** Con la revisión de la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200040098345 presentada al SAT el 31 de marzo de 2020 correspondiente al contrato núm. SAATyDH/LPN/010/001/2020, relativo a la adquisición de vehículos y equipo de transporte, financiado con recursos del FASP 2020 por 30,986.4 miles de pesos, se verificó que el proveedor no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera en la suma de capital contable reflejó un importe de -22.1 miles de pesos, por lo que la propuesta del proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil; además, el proveedor no disponía de la experiencia suficiente para realizar las operaciones, ya que la fecha de inicio de la actividad económica en la Constancia de Situación Fiscal fue el 15 de julio de 2020, y el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebró el mismo día. Adicionalmente, se identificó que el proveedor presentó para el concurso núm. ICPTM-010-017-2020, relativo al arrendamiento de equipo de transporte, otra Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200030516805 presentada al SAT el 31 de julio de 2020 con datos y cifras distintos de los datos de la declaración anterior; además, los datos y cifras contenidos en la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200040098345 presentada al SAT el 31 de marzo de 2020 coinciden con los datos de la Declaración Anual del Ejercicio 2019 con número de operación 200040097511 presentada por otro proveedor que participó en los procedimientos núms. LPN-010-009-2020 y LPN-010-010-2020, relativos a la adquisición de vestuarios y uniformes para la SSP y adquisición de vestuarios y uniformes para custodios penitenciarios, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número SAATyDH/LPN/010/001/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-010-001-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 27, y 10.1.

**2020-B-12000-21-0871-16-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que el proveedor al que se le adjudicó el contrato número SAATyDH/LPN/010/001/2020, relativo a la adquisición de vehículos y equipo de transporte no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera, en la suma de capital contable reflejó una cantidad negativa, por lo que la propuesta del



proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil, y además, el proveedor no disponía de la experiencia suficiente para realizar las operaciones, ya que la fecha de inicio de la actividad económica en la Constancia de Situación Fiscal fue el 15 de julio de 2020, y el acta de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se celebró el mismo día; adicionalmente, el proveedor presentó para el concurso número ICPTM-010-017-2020, relativo al arrendamiento de equipo de transporte, otra Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200030516805 presentada al Servicio de Administración Tributaria el 31 de julio de 2020 con datos y cifras distintos de los datos de la declaración anterior y, además, los datos y cifras contenidos en la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200040098345 presentada al Servicio de Administración Tributaria el 31 de marzo de 2020 coinciden con los datos de la Declaración Anual del Ejercicio 2019 con número de operación 200040097511 presentada por otro proveedor que participó en los procedimientos números LPN-010-009-2020 y LPN-010-010-2020, relativos a la adquisición de vestuarios y uniformes para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y adquisición de vestuarios y uniformes para custodios penitenciarios, respectivamente, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, y 53, fracciones VII y X; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número SAATyDH/LPN/010/001/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LPN-010-001-2020, numerales 6.1, subnumerales 6 y 27, y 10.1.

**19.** En la revisión de la Declaración Anual Normal del Ejercicio 2019 con número de operación 200030516805 presentada al SAT el 31 de marzo de 2020, correspondiente al contrato núm. SAATyDH/ICMTP/010/017/2020, relativo al arrendamiento de equipo de transporte, financiado con recursos del FASP 2020 por 9,350.0 miles de pesos, se identificó que el proveedor no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera, en la suma de capital contable reflejó un importe de -80.8 miles de pesos, por lo que la propuesta del proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil; además, no se presentó la garantía de cumplimiento, toda vez de que el equipo arrendado se entregó dentro de los primeros siete días posteriores a la firma del contrato; sin embargo, las obligaciones del proveedor son por un periodo de doce meses, e incluyen el mantenimiento preventivo y garantizar la buena calidad de los bienes entregados, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, 53, fracciones VII y X, y 68, fracción IV; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número

SAATyDH/ICMTP/010/017/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ICMTP-010-017-2020, apartado B, punto 3.1.

2020-B-12000-21-0871-16-004                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que el proveedor al que se le adjudicó el contrato número SAATyDH/ICMTP/010/017/2020, relativo al arrendamiento de equipo de transporte, no disponía del capital contable suficiente para cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, toda vez que en el apartado del Estado de Posición Financiera, en la suma de capital contable reflejó una cantidad negativa, por lo que la propuesta del proveedor no fue solvente y era susceptible de la disolución de la sociedad mercantil y, además, no se presentó la garantía de cumplimiento, toda vez que el equipo arrendado se entregó dentro de los primeros siete días posteriores a la firma del contrato; sin embargo, las obligaciones del proveedor son por un periodo de doce meses, e incluyen el mantenimiento preventivo y garantizar la buena calidad de los bienes entregados, en incumplimiento de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículo 229, fracción V; de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 22, 39, 42, fracciones III y IX, 53, fracciones VII y X, y 68, fracción IV; del Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 27, fracciones I y III, y 49; del Contrato de compraventa a precio unitario y tiempo determinado número SAATyDH/ICMTP/010/017/2020, Declaración II.1, y de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ICMTP-010-017-2020, apartado B, punto 3.1.

**20.** Se verificó que para el contrato núm. SAATyDH-AD-010-042-2020, relativo a la compra de equipo de enlace de microondas 7GHZ, financiado con recursos del FASP por 12,326.0 miles de pesos, la SSP no aplicó penas convencionales por 1,062.6 miles de pesos, los cuales corresponden al monto de la garantía de cumplimiento, debido a que el proveedor entregó el equipo de enlace de microondas de 7GHZ con un atraso de 26 días naturales, sin evidencia de las justificaciones respectivas, ni la formalización del convenio modificatorio correspondiente.

El Gobierno del Estado de Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que existe un error en la fecha de entrega en las documentales proporcionadas en la auditoría, para lo cual, proporcionó el Acta de entrega-recepción del 29 de diciembre de 2020, en donde se observa que el equipo de enlace de microondas 7GHZ se entregó dentro del plazo establecido en el contrato núm. SAATyDH-AD-010-042-2020, con lo que se solventa lo observado.

## Obra Pública

**21.** Con la revisión del rubro de obra pública, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del expediente técnico-unitario del proceso de adjudicación de la obra pública denominada Salas de Oralidad en Acapulco Diamante (1era etapa), correspondiente al contrato núm. PJE-TSJ-FASP-OP-02/2020, ejecutada con cargo parcial a los recursos del FASP 2020 por 8,000.0 miles de pesos, se constató que el TSJ la adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas de conformidad con la normativa, y se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación pública a través del dictamen fundado, motivado y soportado; además, de contar con la autorización del Comité de Obras Públicas.
- b) Los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en el proceso de adjudicación.
- d) Se verificó que la obra se amparó en un contrato, el cual se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes y cumplió con los requisitos establecidos por la normativa, y el contratista garantizó, mediante fianzas, el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y los defectos o vicios ocultos al término de la obra.
- e) Se constató que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazos y monto convenidos, por lo que no se identificó que la obra ameritara la aplicación de penas convencionales por su incumplimiento.
- f) Se comprobó que los pagos realizados con recursos del FASP 2020 se soportaron en las pólizas, transferencias electrónicas, facturas, estimaciones y generadores de obra; los precios unitarios y conceptos revisados selectiva y documentalmente en las estimaciones correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos del contrato celebrado, y el anticipo otorgado fue amortizado en su totalidad.
- g) Se verificó documentalmente que los conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas y números generadores correspondieron con los ejecutados; adicionalmente, el Órgano Interno de Control del TSJ proporcionó el acta circunstanciada y reporte fotográfico con fotografías georreferenciadas, por medio de la cual, se validaron los trabajos de obra realizados (primera etapa).
- h) La SFyA, el SESESP, la SSP, la FGE y el TSJ no destinaron recursos del FASP 2020 para la ejecución de obras por administración directa.

## Transparencia

**22.** Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y de las páginas de Internet de la SHCP, del Gobierno del Estado de Guerrero y del SESESP, se verificó que este último reportó, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios, los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos, con la aplicación de los recursos del FASP 2020 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico por medio de los formatos Nivel Financiero, Gestión de Proyectos y Avance de Indicadores y fueron publicados en la página de Internet del Gobierno del Estado de Guerrero y el cuarto trimestre en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Nivel Financiero coincidió con la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 211,904.1 miles de pesos.
- b) El Gobierno del Estado de Guerrero dispuso en el ejercicio fiscal 2020 de un Programa Anual de Evaluación y se publicó en su página de Internet, el cual incluyó una evaluación específica del FASP y se presentó evidencia de los resultados.
- c) El SESESP remitió a la DGVS del SESNSP la información relacionada con los informes mensuales y trimestrales sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos, los movimientos presentados en las cuentas bancarias, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, el avance presupuestario y metas por Programa de Prioridad Nacional; asimismo, adjuntó a sus informes trimestrales los estados de cuenta mensuales correspondientes, y los documentos que acreditan la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado; además, la información reportada al SESNSP en el cuarto trimestre como pagado coincidió con la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 188,557.1 miles de pesos.

**23.** Se constató que los informes del primer, segundo y tercer trimestres de los formatos Nivel Financiero, Gestión de Proyectos y Avance de Indicadores no se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero y el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Guerrero iniciaron los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes núms. DCJA/AI/IA/111/2021 y FGE/OIC/DGFR/CIA/124/2021, por lo que se da como promovida esta acción

**24.** Se verificó que los informes mensuales de enero a marzo y del primer trimestre de 2020 sobre el avance en el cumplimiento del ejercicio de los recursos se remitieron 90 y 22 días después de la fecha establecida en la normativa.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. DCJA/Al/IA/112/2021, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**25.** En 2020, los recursos asignados al FASP 2020 por 276,088.0 miles de pesos (incluye los recursos federales y estatales) representaron el 7.0% respecto del presupuesto total del Gobierno del Estado de Guerrero en materia de seguridad pública.

### **Ejercicio de los recursos**

Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Guerrero reportó como comprometido y devengado un monto de 211,904.1 miles de pesos y como pagado un monto de 188,577.1 miles de pesos del FASP 2020, cifras que representan el 99.8% y el 88.8% de su asignación, y al 31 de marzo de 2021, reportó como pagado un importe de 211,504.1 miles de pesos, cifra que representa el 99.6% de su asignación.

Se verificó que la SFyA, el SESESP, la SSP, la FGE y el TSJ devengaron y administraron los recursos del fondo.

El FASP 2020 se distribuyó en seis Programas con Prioridad Nacional (PPN) aprobados por el CNSP.

Los PPN a los que se asignaron mayores recursos del FASP son:

Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Sistema Nacional de Información y Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública con el 58.2%, el 17.5% y el 15.0%, respectivamente.

Los PPN a los que se asignaron menores recursos son:

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE) y Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes con el 0.2% el 0.5% y el 7.7%.

Al 31 de marzo de 2021, se reportó que los PPN que devengaron mayor recurso fueron:

Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública con 123,563.3 miles de pesos, Sistema Nacional de Información con 37,118.3 miles de pesos y Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública con 31,800.3 miles de pesos.

Los PPN que devengaron menores recursos fueron:

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana con 539.5 miles de pesos, Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE) con 1,057.4 miles de pesos y Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes con 16,351.3 miles de pesos.

### **Cumplimiento de Metas y Objetivos**

El Estado cumplió parcialmente con los objetivos del FASP 2020, de acuerdo con lo siguiente:

En la muestra revisada se observó que:

- Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa no había comprometido ni devengado el 0.2% por 471.3 miles de pesos, ni pagado el 11.2% por 23,798.3 miles de pesos de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2020, aún no pagaba el 0.4% por 871.3 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados en la TESOFE.

En general, el estado reportó 550,979 metas en la Estructura Programática Presupuestaria, de las cuales, al 31 de diciembre de 2020, se reportó que se alcanzaron 550,000 metas, que representaron el 99.8%, que en algunas partidas se superaron las metas programadas y quedaron pendientes por alcanzar 979, que representan el 0.2%.

En 2020, la entidad tenía 9,565 elementos policiales, distribuidos entre las dependencias siguientes: 611 en Centros de Readaptación Social, 3,569 en la SSP, 715 en la FGE y 4,670 en la Policía Municipal.

En este contexto, existe un indicador de 1.5 policías por cada mil habitantes. El valor de este indicador se encuentra por debajo del 1.8 policías por cada mil habitantes, de acuerdo con el indicador construido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La entidad federativa no adquirió armamento ni municiones, por lo que no se identificaron operaciones con la SEDENA, por tratarse del proveedor exclusivo en el país.

Los índices delictivos del estado presentaron variaciones a la baja en 2020 con respecto de 2019, secuestro en 50.0%, robo de vehículos en 32.4%, feminicidios en 27.8%, homicidios y lesiones en 27.7%, robo a negocios en 19.5%, robo a bancos en 10.5% y extorsión en 7.0%, y al alza, robo a transeúnte en 7.1% y robo a casa habitación en 9.7%.

En 2020, el índice delictivo del estado (delitos por cada mil habitantes) fue del 6.7%.

Asimismo, se verificó que la entidad presentó una sobrepoblación de los centros penitenciarios durante 2020, al presentar una ocupación del 110.3%, sobrepasando su capacidad por 394 personas, respecto de una capacidad de 3,817 personas.

## Indicadores de la SHCP

Las metas establecidas en los indicadores reportados a la SHCP presentaron los avances siguientes al cuarto trimestre del 2020.

- Disminuyó la tasa anual estatal de la incidencia delictiva por cada cien mil habitantes en 4.6%.
- El Porcentaje de elementos policiales que reciben capacitación con recurso del FASP, en los rubros de Formación inicial, Formación continua y Especialización, con respecto de los convenidos en el ejercicio fiscal, fue del 100.0%.
- Se devengaron recursos del FASP equivalentes al 99.8%, y se pagaron recursos equivalentes al 99.6%.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FASP 2020

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA E IMPACTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS</b>	
I.1.- Importancia del FASP 2020 respecto del presupuesto estatal asignado en materia de seguridad pública (%).	7.0%
I.2.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2020 (% devengado del monto asignado).	99.8%
I.3.- Nivel de gasto al 31 de marzo de 2021 (% pagado del monto asignado). (reportado en estructura)	99.6%
I.4.- Reprogramaciones realizadas al 31 de diciembre de 2020 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	6.6%
I.5.- Reprogramaciones realizadas al 31 de marzo de 2021 respecto del presupuesto asignado del fondo (%).	6.6%
I.6.- Se cumplieron las metas convenidas en el Anexo Técnico Único (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
I.7.- Metas alcanzadas al 31 de diciembre de 2020 respecto de las programadas en el Anexo Técnico Único (%).	99.8%
I.8.- Cumplimiento de las metas establecidas por la entidad federativa en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron).	Parcialmente

Indicador	Valor
I.9.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2019.	1.6
I.10.- Número de policías por cada 1,000 habitantes en 2020.	1.5
I.11.- Entrega de armamento a los estados	N/A
I.12.- Delitos cometidos por cada 1,000 habitantes en 2020.	6.7
I.13.- Sobrepopulación que existe en los centros penitenciarios con respecto a su capacidad en 2020 (%).	110.3%
<b>II.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.</b>	
II.1.- Cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de los informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FASP. (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo = Menor a 80.0%].	Bueno
II.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Avance Financiero" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del estado? (Sí o No).	Sí
II.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP.	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?; (Sí, No, Parcialmente).	Sí
II.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El estado difundió en su página de Internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Gestión de Proyectos; Avance Financiero e Indicadores de Desempeño)?; (Sí, No, Parcialmente).	Parcialmente
<b>III.- EVALUACIÓN DEL FONDO.</b>	
III.1.- El estado realizó al cierre del ejercicio la evaluación sobre los resultados del FASP prevista por la normativa (Sí o No).	Sí

FUENTE: Cierre presupuestario, informes trimestrales e información proporcionada por la entidad fiscalizada.



En conclusión, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal en 2020, del Estado de Guerrero tuvieron una contribución parcial en los objetivos establecidos en la política pública, ya que algunos de los indicadores y metas vinculados con estos registraron insuficiencias, principalmente en los Programas con Prioridad Nacional Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, Fortalecimiento tecnológico del registro vehicular (REPUVE) y Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 25 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 129,448.5 miles de pesos, que representaron el 61.0% de los 212,375.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2020. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad federativa no había comprometido ni devengado el 0.2% por 471.3 miles de pesos, ni pagado el 11.2% por 23,798.3 miles de pesos, de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2021, aún no pagaba el 0.4% por 871.3 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Guerrero infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de evaluación del control interno, destino de los recursos y adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de la Ley de Coordinación Fiscal, del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Guerrero no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de la normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, ya que la entidad federativa no publicó los informes del primer, segundo y tercer trimestres de los formatos Nivel Financiero, Gestión de Proyectos y Avance de Indicadores en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Guerrero realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

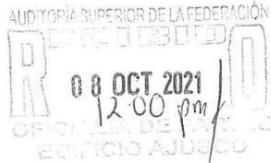
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SESESP/0000643/2021 de fecha 8 de octubre de 2021, mediante el cual se presenta

información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 16, 17, 18 y 19 se consideran como no atendidos.



Secretariado  
**Ejecutivo del  
Sistema Estatal  
de Seguridad Pública**



**Sección:** Oficina del Secretario Ejecutivo  
Dirección General de Políticas y  
Programas de Seguridad Pública  
Dirección de Planeación y Control de  
Fondos de Aportación  
**Área:**  
**Oficio No.:** SESESP/0000643/2021  
**Asunto:** Se envían oficios PRAS FASP 2020  
Guerrero.

Chilpancingo, Gro., 08 de octubre de 2021.  
"2021, Año de la Independencia"

**Lic. Leonor Angelica González Vazquez**  
**Directora de Auditoría a los**  
**Recursos Federales Transferidos "B.3" de la ASF**  
**Presente**

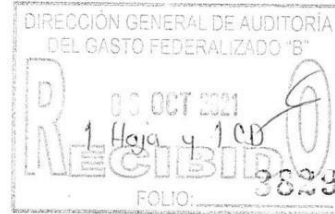
En relación con los resultados finales y observaciones de la Auditoría Número 871-GB-GF, con título Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realizó al Gobierno del Estado de Guerrero, por este medio adjunto al presente la Información que solventa las observaciones de los resultados número 1 Proc. 1.1 Cuestionario de Control Interno aplicado a la SSP y 20, Proc. 5.2, la SSP no aplicó penas convencionales por 1,062,586.20 (un millón sesenta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Secretario Ejecutivo**

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
**Cap. e. Ing. Antonio Pizá Vela**  
SECRETARADO EJECUTIVO

C.c.p.- Lic. Florencio Salazar Adame - Secretario General de Gobierno - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Tulio S. Pérez Calvo - Secretario de Finanzas y Administración - Para su conocimiento - Presente.  
Mtro. Gerardo Loza Casajón - Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Armando Soto Díaz - Subsecretario de Administración de la SEFINA - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Eduardo Montaña Salinas - Subsecretario de Egresos de la SEFINA - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Eloisa Guerrero Bonilla - Dir. Gral. Adjunta de la Dirección de Vinculación y Seguimiento del SESESP - Para su conocimiento - DMX  
Mtro. Alfredo Hernández Bravo - Dir. Gral. de Políticas y Prog. de Seg. Púb. del SESESP - Para su conocimiento - Presente.  
Lic. Federico Santos Nava - Delegado Administrativo del SESESP - Para su conocimiento - Para su conocimiento - Presente.  
Ministerio



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración, y de Seguridad Pública, así como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la Fiscalía General y el Tribunal Superior de Justicia, todos del Estado de Guerrero.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley General de Sociedades Mercantiles: artículo 229, fracción V.

Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero: artículos 22, 39; 42, fracciones III y IX; 53, fracciones VII y X, y 68, fracción IV.

Reglamento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero: artículos 27, fracciones I y III, y 49.

Decreto por el que se emite el Marco Integrado de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Guerrero: artículos 1, 2; 3, fracciones I, II, III, IV, VI, XI, XII, XIII, XIV, XIX, XX y XLV, 4, 5, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 37, 38 y 39.

Contratos de compraventa a precio unitario y tiempo determinado números SFA/DCC/FASP/031/2020, SAATyDH/LPN/010/001/2020, SAATyDH/LPN/010/009/2020, SAATyDH/LPN/010/010/2020 y SAATyDH/ICMTP/010/017/2020: Declaración II.1.

Bases de las Licitaciones Públicas Nacionales números LPN-001-012-2020, LPN-010-009-2020 y LPN-010-010-2020: numerales 6.1, subnumerales 6, 26 y 27, y 10.1.

Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ICMTP-010-017-2020, apartado B, punto 3.1.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.